

Economía endurece el control contra el blanqueo de políticos y profesionales

REFORMA DE LA LEY ANTIBLANQUEO/ Los políticos nacionales serán vigilados según el estándar máximo que se aplica a los extranjeros. Se incrementan las multas a los sujetos obligados, cuya lista se amplía.

Mercedes Serraller. Madrid

El Ministerio de Economía va a endurecer el control sobre las personas de responsabilidad pública en materia de blanqueo de capitales, según han indicado fuentes del Ministerio. Esta iniciativa se enmarca en la modificación de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Capitales de 2010 y su Reglamento, que se encuentra en fase de audiencia pública, y por la que Economía equipará el control de las personas de responsabilidad pública nacionales, que ahora se determina caso por caso, a las extranjeras, que están sometidas a especial seguimiento por considerarse "de alto riesgo".

Así, por ejemplo, la aceptación como cliente de una de estas personas de responsabilidad pública tendrá que ser decidida por la alta dirección de la entidad y será obligatorio realizar comprobaciones del origen de sus fondos y su seguimiento estricto.

Estas personas de responsabilidad pública son altos cargos de las Administraciones central y autonómica, ayuntamientos de más de 50.000 habitantes y directivos de empresas públicas, así como sus familiares y allegados. También se incluye en esta categoría a los parlamentarios, los magistrados de tribunales supremos, constitucionales y otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso; los miembros equivalentes del Ministerio Fiscal; los tribunales de cuentas o de consejos de bancos centrales; los embajadores y encargados de negocios o el alto personal militar de las Fuerzas Armadas.

Esta norma afectará tanto a personas que desempeñen responsabilidades públicas como a los que lo hayan hecho.

En caso de detectar algún indicio de delito, los sujetos obligados lo trasladarán al Servicio de Prevención de Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (Sepblac). Estos sujetos son bancos, aseguradoras, empresas de servicios de inversión, gestoras de fondos, las personas que ejercen profesionalmente activi-



El ministro de Economía, Luis de Guindos.

La reforma, de un vistazo

- La aceptación como cliente de políticos y altos cargos nacionales y de sus familiares y allegados tendrá que ser decidida por la alta dirección de la entidad y será obligatorio realizar comprobaciones del origen de sus fondos y su seguimiento estricto.

- Hay nuevos sujetos obligados: las plataformas de financiación participativa y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

- Las multas a los sujetos obligados ascenderán hasta la mayor de las siguientes cifras: el 10% del volumen de negocios anual total del

sujeto obligado (ahora es del 5%), el doble del contenido económico de la operación, el quintuplo del importe de los beneficios derivados de la infracción, cuando dichos beneficios puedan determinarse ó 5.000.000 euros. También recibirán amonestación pública y la sus pensión temporal o retirada de la licencia para operar.

- Los sujetos obligados deberán, previamente al inicio de sus actividades, inscribirse de forma obligatoria en el Registro Mercantil.

- La nueva norma revisa el

fichero de datos financieros, operativo desde 2016, para incorporar nuevos productos, como las cajas de seguridad, y permitir que nuevos actores, como la Oficina de Recuperación de Activos, dependiente del Ministerio de Justicia, puedan acceder a él.

- Se rebaja, de 15.000 a 10.000 euros, el umbral permitido para las personas que se dediquen a la venta de bienes en efectivo, aunque esta cuestión sólo afecta a la venta de bienes a no residentes, ya que las transacciones en efectivo están limitadas a 2.500 euros por Hacienda desde 2012.

dades de cambio de moneda, las personas dedicadas profesionalmente a la intermediación en la concesión de préstamos o créditos, promotores inmobiliarios, auditores, asesores fiscales, notarios y registradores, abogados, procuradores, intermediarios, gestores y asesores de operaciones y fideicomisos (*trusts*), casinos, las personas que comer-

cien profesionalmente con joyas, objetos de arte o antigüedades, entre otros.

Nuevos sujetos obligados

La reforma introduce dos nuevos sujetos obligados: las plataformas de financiación participativa y las sociedades gestoras de fondos de titulización. La norma incrementa las multas para todos estos su-

jetos obligados, que pasan del 5% del patrimonio neto de la entidad al 10% del volumen de negocio consolidado del grupo. En concreto, será la mayor de las siguientes cifras: el 10% del volumen de negocios anual, el doble del contenido económico de la operación, el quintuplo del importe de los beneficios derivados de la infracción, cuando dichos

beneficios puedan determinarse o 5.000.000 euros. También se les impondrá amonestación pública y se suspenderá temporalmente o revocará la licencia para operar.

Además, los sujetos obligados deberán, previamente al inicio de sus actividades, inscribirse de forma obligatoria en el Registro Mercantil.

La nueva norma revisa el fichero de datos financieros, operativo desde 2016, para incorporar nuevos productos, como las cajas de seguridad, y permitir que nuevos actores, como la Oficina de Recuperación de Activos, puedan acceder a él.

Fichero de cuentas

La Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa es responsable del Fichero de Titularidades Financieras, actuando el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales como encargado del tratamiento de la información. En este fichero se incluye información sobre cuentas corrientes, cuentas de ahorro, cuentas de valores y depósitos a plazo, así como de los intervinientes en dichas cuentas y depósitos. Su información se actualiza con carácter mensual. Este fichero no contiene los saldos.

Hay registradas un poco más de 120 millones de cuentas y depósitos (concretamente, 120.047.770 euros). Hay que tener en cuenta, advierten desde Economía, que los registros de las cuentas permanecen incluso después de que se cancelen por un período de 10 años, por lo tanto, un porcentaje de esas cuentas totales no están hoy día operativas, sino que son productos antiguos. En concreto hay actualmente 103.069.967 de cuentas vigentes (no canceladas).

También se rebaja, de 15.000 a 10.000 euros, el umbral permitido para las personas que se dediquen a la venta de bienes en efectivo, aunque esta cuestión sólo afecta a la venta de bienes a no residentes, ya que las transacciones en efectivo están limitadas a 2.500 euros por Hacienda desde 2012.